



RAD. No. 2020 – 00222
Proceso : EJECUTIVO – Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso, encontrándose pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, agosto 26 de 2020.

**CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
EL SECRETARIO**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).**

RADICADO : 2020-00222
Proceso : Ejecutivo (Menor)
Demandante: Clínica La Victoria S.A.S.
Demandado : Seguros del Estado S.A.

Por reparto correspondió a este juzgado conocer de la presente demanda EJECUTIVA promovida por **Clínica La Victoria S.A.S.** contra **Seguros del Estado S.A.** a fin de que se librara mandamiento de pago de la siguiente forma:

Por la suma de capital de \$50,771,659,00 correspondientes a las facturas de venta Nos. 193898, 188618, 192165, 194657, 188244, 185821, 195747, 191634, 193712, 195421, 195909, 185350, 188008, 187061, 196582, 194448, 192181, 185538, 192028, 189189, 191354, 196084, 193046, 189514, 193047, 194032, 189809, 196103, 188683, 189992, 187169, y 193805; más los intereses legales y moratorios a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde el momento de la constitución de cada título, hasta la fecha en que se efectúe la totalidad del pago pretendido.

Así mismo solicito se sirva condenar a la parte demandada, al pago de las costas del Proceso y las Agencias en Derecho.

Como el (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ORDENAR** a la parte demandada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **CLÍNICA LA VICTORIA S.A.S.** la suma de **\$50,771,659,00** correspondientes a las facturas de venta Nos. 193898, 188618, 192165, 194657, 188244, 185821, 195747, 191634, 193712, 195421, 195909, 185350, 188008, 187061, 196582, 194448, 192181, 185538, 192028, 189189, 191354, 196084, 193046, 189514, 193047, 194032, 189809, 196103, 188683, 189992, 187169, y 193805; más los intereses legales y moratorios a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el momento de la constitución de cada título, hasta la fecha en que se efectúe la totalidad del pago pretendido; más costas y gastos del proceso.
- 2. NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.



RADICADO : 2020-00222
Proceso : Ejecutivo (Menor)
Demandante : Clínica La Victoria S.A.S.
Demandado : Seguros del Estado S.A.
Providencia : Auto – 26/08/2020 – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.

- TENER** al Dr. (a) KELLY JOHANA FERNANDEZ VILLALOBOS como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:

**DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68f539be637b9b00530c9413f4b98b7e78d8df249e4592d561cb8f7dfc9e5905

Documento generado en 26/08/2020 06:29:44 a.m.